



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4893

Aprobada en 1ª Vuelta: 16/08/2013 - B.Inf. 58/2013

Sancionada: 06/09/2013

Promulgada: 16/09/2013 - Decreto: 1419/2013

Boletín Oficial: 19/09/2013 - Nú: 5182

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se designa a la ciudad de Catriel como "Capital Provincial del Petróleo".

Artículo 2°.- Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Petróleo" que se realiza el 20 de noviembre de cada año en la ciudad de Catriel.

Artículo 3°.- Se debe cumplir con lo establecido por la ley T n° 3478 elevándose todos los antecedentes de la "Fiesta Provincial del Petróleo" al Poder Ejecutivo.

Artículo 4°.- La Fiesta Provincial del Petróleo es incorporada a la ley T n° 1048 de Fiestas Provinciales en la oportunidad prevista por el artículo 3° de la ley n° 4734.

Artículo 5°.- Se derogan los artículos 10 y 11 de la ley F n° 2381.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.